



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 27-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 11 de febrero de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, la Opinión Legal N° 20-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 15 de enero de 2020; el Informe N° 04-2020-MPLM-SM/GGASM-SGGAO/FJTC de fecha 13 de enero de 2020; la Nota Legal N° 003-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 08 de enero de 2020; el Informe N° 448-2019-MPLM-SM/GGA-SM/VRI de fecha 19 de diciembre de 2019; el Informe N° 230-2019-MPLM-SM/GGASO/FJTC de fecha 17 de diciembre de 2019; la Carta N° 021-2019/MAVR-R de fecha 03 de diciembre de 2019, respecto a la solicitud de Declarar la Necesidad y Prioridad Pública Provincial la Conservación y Limpieza de los Ríos y Quebradas, mediante Jornadas de Trabajos de Limpieza de Residuos Sólidos a nivel del ámbito de La Provincia de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, los artículos 195° y 197° señalan que las Municipalidades son competentes para regular las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como promover la participación ciudadana;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 3.1) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente establece que "Las competencias ambientales del estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las Leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314 -Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión de manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y bienestar de la persona humana. Asimismo, el artículo 9° establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción. Están obligadas a: 2) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción. 11) Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, define que el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación. Del mismo modo, el artículo 2° señala que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;



Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

Que, a través de la Carta N°021-2019/MAVR-R de fecha 03 de diciembre de 2019, se solicita Opinión Técnica y Legal respecto a la Declaración de Necesidad y Prioridad Pública Provincial la Conservación y Limpieza de los Ríos y Quebradas, mediante Jornadas de Trabajos de Limpieza de Residuos Sólidos a nivel del ámbito de La Provincia de La Mar;

Que, a través del Informe N° 230-2019-MPLM/SM/SGGAO/FJTC de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe de Gestión Ambiental y Ornato, cursa al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales sobre, la solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Declarar la Necesidad y Prioridad Pública y Provincial la Conservación y Limpieza de los Ríos y Quebradas, mediante Jornadas de Limpieza de Residuos Sólidos a Nivel del ámbito de la Provincia de La Mar;

Que, mediante el Informe N° 448-2019-MPLM/SM/GGA-SM/VRI, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, remite al Gerente Municipal la propuesta normativa mediante Ordenanza Municipal para "Declarar de necesidad y prioridad pública provincial la conservación y limpieza de los ríos y quebradas mediante jornadas de limpieza de residuos sólidos a nivel del ámbito de la Provincia de La Mar";

Que, a través de la Nota Legal N° 003-2020-MPLM/SM/OAJ/RAAV de fecha 08 de enero de 2020, el Asesor Jurídico requiere al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, se remita a la brevedad posible el Proyecto de Ordenanza Municipal; por lo que mediante Informe N° 04-2020-MPLM/SM/GGASM-SGGAO/FJTC de fecha 13 de enero de 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, remite la información solicitada;

Que, mediante la Opinión Legal N° 20-2020-MPLM/SM/OAJ/RAAV de fecha 15 de enero de 2020, la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al Proyecto de Ordenanza sobre Declarar la Necesidad y Prioridad Pública Provincial la Conservación y Limpieza de los Ríos y Quebradas, mediante Jornadas de Residuos Sólidos a Nivel del ámbito de la Provincia de la Mar;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que "DECLARA LA NECESIDAD Y PRIORIDAD PÚBLICA PROVINCIAL DE LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS MEDIANTE JORNADAS DE LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS A NIVEL DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LA MAR".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de La Mar:

- Elaborar el reglamento de control respectivo a fin de garantizar lo dispuesto en la presente ordenanza Municipal en concordancia con la normativa actual de conservación de ríos y quebradas.
- Implemente un cronograma anual para la participación de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de La Mar y la población en general en campañas de limpieza de ríos y quebradas dentro de su jurisdicción.
- Coordine con la fiscalía ambiental la regulación, implementación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, seguimiento, monitoreo y evaluación para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE